

ALUMNO:

\_\_\_\_\_ O \_\_\_\_\_

**1ª INTERVENCIÓN:**

Juan es propietario de una empresa que se dedica a la construcción de edificios. Para ahorrar costos, decide no contratar a un ingeniero estructural para el diseño de un nuevo edificio. Como resultado, el edificio se derrumba y causa la muerte de cinco trabajadores que se encontraban en el lugar.

**CUESTIONES PARA RESOLVER:**

1. ¿Qué tipo de delito ha cometido Juan?

- a) Delito grave
- b) Delito menos grave
- c) Delito leve
- d) No ha cometido ningún delito

**Retroalimentación:** Según el artículo 13.1 del Código Penal, se consideran delitos graves las infracciones que la ley castiga con pena grave. En este caso, la omisión dolosa de Juan de no contratar a un ingeniero estructural para el diseño del edificio, a pesar de ser un deber jurídico, ha causado la muerte de cinco personas, lo que es una acción punible por la ley y se castiga con pena grave.

2. ¿Es necesario que la omisión de Juan tenga una obligación legal o contractual de actuar para ser considerado un delito?

- a) Sí
- b) No
- c) Depende del resultado causado por la omisión
- d) Depende de la intención de Juan al omitir la contratación del ingeniero

**Retroalimentación:** Según el artículo 11 del Código Penal, la omisión puede equipararse a la acción cuando el omitente haya creado una ocasión de riesgo para el bien jurídicamente protegido mediante una acción u omisión precedente. En este caso, Juan omitió la contratación del ingeniero estructural, lo que generó una ocasión de riesgo para los trabajadores que se encontraban en el lugar. Por lo tanto, no es necesario que exista una obligación legal o contractual para que la omisión de Juan sea considerada un delito.

**2ª INTERVENCIÓN:**

Juan, es un conductor de camión, que circula por una vía urbana muy transitada de la ciudad de Cáceres, siendo las 12:00 horas de la mañana, tras una larga jornada de trabajo, se queda dormido al volante y causa un accidente en el que resulta herida una persona, presentando la misma lesión del apartado 1 del artículo 147 del CP. Juan es detenido por la policía y se le investiga por un delito de lesiones por imprudencia. Se le realizan las pruebas de alcohol y drogas, arrojando un resultado negativo en ambas pruebas.

3. ¿Qué tipo de delito ha cometido Juan?

- a) Delito de lesiones doloso del art. 147.1 del CP.
- b) Delito de lesiones imprudente menos grave del art. 152.1 del CP.
- c) Delito de omisión de socorro del art. 195 del CP.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

**Explicación:** Según el artículo 10 del Código Penal, los delitos pueden ser dolosos o imprudentes. En este caso, Juan no tenía intención de causar daño, sino que su conducta fue imprudente al quedarse dormido

*al volante. Por lo tanto, se trata de un delito de lesiones imprudente menos grave del art. 152.2 del CP, causando lesiones del art. 147.1*

4. ¿Es posible que Juan sea condenado por un delito de omisión de socorro?

- a) Sí, porque no prestó ayuda a la persona herida
- b) No, porque no se marchó del lugar y el hecho se produce en una vía urbana muy transitada a esas horas.
- c) Sí, pero solo si se comprueba que su omisión agravó la situación de la persona herida
- d) No, porque la omisión de socorro solo se aplica a los delitos dolosos

*Explicación: Según el artículo 195 del Código Penal, se comete un delito de omisión de socorro cuando alguien no presta ayuda a una persona que se encuentra en peligro concreto y desamparada, salvo que ello suponga un riesgo para la propia vida o exista una causa justificada.*

5. ¿Qué pena podría enfrentar Juan por el delito de lesiones imprudente, conforme al supuesto planteado?

- a) Pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a dieciocho meses.
- b) Pena de prisión de uno a tres años.
- c) Prisión de seis meses a dos años.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

*Explicación: Según el artículo 152.2 del Código Penal, el delito de lesiones del art. 147.1 será castigado con multa de uno a dos meses. Además, como el hecho se comete utilizando un vehículo a motor, se le impondrá también la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de tres a dieciocho meses.*

6. ¿En los casos previstos en el art. 152.1, el Juez o Tribunal impondrá motivadamente la pena \_\_\_\_\_, en la extensión que estime conveniente, si el hecho revistiere notoria gravedad, en atención a la singular entidad y relevancia del riesgo creado y del deber normativa de cuidado infringido, y hubiere provocado lesiones constitutivas de delito del artículo \_\_\_\_\_ a una pluralidad de personas, y en \_\_\_\_\_ si el número de lesionados fuere muy elevado?

- a) Superior en un grado - 152.1. 2º o 3º - dos grados.
- b) Inferior en un grado - 152.2. 2º o 3º - dos grados.
- c) En su mitad superior - 152.1. 2º o 3º - dos grados.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

*Explicación: Según el artículo 152 bis del CP, en los casos previstos en el núm. 1 del art. 152 del CP, el Juez o Tribunal **podrá imponer** motivadamente la pena **superior en un grado**, en la extensión que estime conveniente, si el hecho revistiere notoria gravedad, en atención a la singular entidad y relevancia del riesgo creado y del deber normativo de cuidado infringido, y hubiere provocado lesiones constitutivas de delito del art. **152.1.2º o 3º** a una pluralidad de personas, y en **dos grados** si el número de lesionados fuere muy elevado.*